

HACIA UNA CRIMINOLOGÍA CRÍTICA EN COLOMBIA

“Al aspirar a las gratificaciones que el sistema nos ofrece se hace imposible considerar una existencia diferente”. (MARCUSE)¹.

—I—

Nadie, por escéptico, indiferente o crítico destructivo que sea, puede negar que 1984 ha sido el año de la Revolución Criminológica en Colombia. Los hechos han sido contundentes y claros, y lo que para algunos fue una mera frase de “clisé”, hoy es simple y llanamente una realidad: “1984 Año de la Criminología en Colombia”.

Veamos cuáles han sido los hechos que verdaderamente constituyen y dan cuerpo a la anterior frase:

En mayo de 1984 la Universidad de Medellín, por intermedio del Centro de Criminología y en asocio con la Editorial Temis de Bogotá, organizó el I Seminario Nacional de Criminología, sobre “Sistema Penitenciario”.

Participaron en este importante curso diferentes entidades académicas y administrativas del país. La Universidad de Medellín hizo un análisis sobre “La cárcel y la marginalidad social en Europa y Norteamérica”; acerca de la “Evolución legislativa del sistema penitenciario en Colombia”, disertó la Dirección General de Prisiones; el estudio del “Régimen disciplinario en Colombia”, fue tratado por el Externado de Colombia; la Universidad Nacional, seccional de Bogotá, avocó “El enfoque siquiátrico de nuestra realidad penitenciaria”; y para terminar, el Colegio de Abogados Penalistas de Antioquia enfocó críticamente “El tratamiento del delincuente político en Colombia”. Para finalizar este I Seminario de Criminología, se celebró un Foro entre las veintitrés universidades asistentes, donde se fijaron los puntos de vista, críticos en su mayoría, sobre “La realidad y proyección del sistema penitenciario en Colombia”.

En este I Seminario Nacional de Criminología hubo posiciones encontradas y pensamientos compartidos, como aquel emitido en la alocución de apertura de dicha asamblea, pronunciada por el presidente de la Universidad de Medellín, doctor JUAN FERNÁNDEZ CARRASQUILLA, al decir: “He aquí, también, por qué la Criminología tiene que devenir crítica, social e institucional y, como tal, despertar y reconstruirse, como el Ave Fénix, de sus propias cenizas. Si la Criminología no

¹ Pensamiento de E. MARCUSE, citado por R. QUINNEY en la obra de TAYLOR, WALTON y YOUNG, *Criminología crítica*, México, 1977, pág. 240.

se asume a sí misma y al sistema punitivo de una manera radical, entonces es posible que los defectos de este sistema continúen produciéndose y reproduciéndose en círculos viciosos, ya que al malograrse la fase penitenciaria necesariamente recomienza el ciclo con tendencia a la agravación de sus males". Y agrega: "...ella (la criminología) es la única que puede tomar el problema por sus raíces y no meramente por sus ramas, a ella corresponde metódicamente imprimir los debidos cambios en el engranaje total y en cada una de las partes del sistema punitivo"².

Pasaron los meses y, vigente aún el ambiente crítico criminológico del acontecimiento de mayo, la Universidad de Medellín realizó en el mes de agosto tres seminarios de criminología los cuales, por su nivel científico e importancia crítica, han sido llamados acertadamente "Un desafío del conocimiento"³.

En primer término, el Grupo de Criminología Comparada de América Latina, con el auspicio del Centro Internacional de Criminología Comparada, de Montreal (Canadá) y bajo la coordinación del Instituto de Criminología de la Universidad de Zulia, Maracaibo (Venezuela), disertó sobre la "Delincuencia de Cuello Blanco, desde la óptica de la corrupción administrativa". Sobre este tema aportaron investigaciones realizadas en sus respectivos países: México, Canadá, Rep. Dominicana, Panamá, Venezuela, Costa Rica y Colombia, entre otros.

También, dentro de esta programación criminológica, se reunió el Grupo de Criminología Crítica de América Latina, para discutir sobre "La educación como mecanismo de control social en América Latina" pues, "muchos son los mecanismos de control social que el Estado utiliza para el logro de sus fines; en nuestra América son frecuentes: la ley penal, el estado de sitio, la religión, la prensa, la radio, la televisión; entre ellos hay uno que, sin serlo de suyo, puede y suele ser empleado como tal: la educación; la sutileza de los organismos que se manipulan para convertirla en instrumento de opresión y conformismo, la hace sobre modo peligrosa..."⁴.

Al concluir la exposición de las investigaciones que sobre este tema trajeron los países pertenecientes al Grupo de Criminología Crítica Latinoamericano, se le envió un mensaje al señor presidente de la República de Colombia, doctor Belisario Betancur Cuartas y al presidente de la Comisión de Paz, doctor John Agudelo Ríos, en los siguientes términos:

"Los asistentes al II ENCUENTRO DE CRIMINOLOGÍA CRÍTICA LATINOAMERICANA, reunidos en un país en donde el momento político se caracteriza por la necesidad imperiosa de llegar a una verdadera democracia en la defensa del Estado de Derecho, respetuoso de garantías individuales, consideramos oportuno pronunciarlos en pro de estas perspectivas políticas en que están empeñadas las fuerzas sociales.

² Revista Nuevo Foro Penal, N° 25, Bogotá, Editorial Temis, 1984.

³ JUAN FERNÁNDEZ CARRASQUILLA, "Hacia un Derecho Penal de la Liberación", Título del discurso pronunciado en la inauguración de los Seminarios de Criminología, organizados por la Universidad de Medellín, en esta misma ciudad entre el 20 y el 25 de agosto de 1984; A. BARATTA y otros, *Criminología crítica* (I Seminario), U. de Medellín, Colombia, 1984, pág. VII.

⁴ ALFONSO REYES ECHANDÍA, magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Discurso de clausura de los Seminarios de Criminología en la ciudad de Medellín; A. BARATTA y otros, *Criminología crítica* (I Seminario), U. de Medellín, Colombia, 1984, pág. 229.

"Como estudiosos de la criminalidad consideramos que ella no es más que el reflejo de una situación socio-económica y política concreta, originada, entre otros factores, en la acrecentada y cotidiana dependencia del capital extranjero.

"La exacción que las multinacionales hacen de los recursos naturales de los países de América Latina, también los tiene postrados a un estado de dependencia política, convirtiéndolos en estados criminógenos al no poder desarrollar una estrategia política en beneficio de las necesidades vitales de la mayoría de estos países de la América Latina la dominación externa ha contado con la aquiescencia de sectores de las clases dominantes internas.

"Estas mayorías irremediamente son lanzadas a la lucha, ya por la subsistencia o por sus reivindicaciones sociales y políticas, recibiendo por este elemental derecho un trato de dominación, no por la vía política ni de convivencia, sino por la violencia oficial que origina a su vez respuestas de autodefensa, siendo un factor de agudización del conflicto social.

"Como criminólogos, no podemos desconocer los perniciosos efectos que la deuda externa ocasiona a los países de la América Latina, pues son la causa fundamental de los déficits, reduciendo entonces las capacidades económicas del Estado para satisfacer sus elementales deberes de asistencia social.

"Los diferentes factores económicos estructurales caracterizan fundamentalmente formas hegemónicas de dominación antidemocráticas que consolidan regímenes autoritarios, totalitarios, militares, gérmenes de corrupción burocrática y atentados a los derechos humanos.

"Es también un mandato para todo criminólogo el enjuiciamiento de la salida militarista y guerrerista a la actual crisis Latinoamericana, esa es la razón de esta declaración para demostrarle a la opinión pública mundial nuestra solidaridad con los anhelos de paz y democracia del movimiento político colombiano donde convergen amplias mayorías populares, sin desconocer que ese proceso político no se podrá materializar si no hay reformas políticas, económicas y sociales profundas que satisfagan derechos inalienables.

"Este pronunciamiento surge de la preocupación porque se inicie y desarrolle una política criminal alternativa que, rechazando la represión, busque un derecho penal menos desigual. Así entendemos la criminología de la liberación"⁵.

En el tercero y último Seminario se analizó y discutió la relación existente entre el Derecho Penal y la Criminología tanto en Europa como en Latinoamérica. Para esta magna labor la Universidad de Medellín logró reunir en torno a la misma mesa a los profesores Alessandro Baratta, Massimo Pavarini, Louk Hulsman, Rosa del Olmo, Roberto Bergalli, Juan Bustos, Lolita Aniyar de Castro, Eugenio Raúl Zaffaroni, Emilio García Méndez, Argenis Riera y Emiro Sandoval Huertas, cosa jamás lograda en un certamen de esta naturaleza, razón por la cual se denominó "I Seminario de Criminología Crítica".

Al finalizar este, los once expositores elaboraron las siguientes conclusiones:

⁵ A. BARATTA y otros, *Criminología crítica*, (I Seminario), U. de Medellín, Colombia, 1984, págs. 231 y 232.

1. El objeto fundamental de la Criminología Crítica consiste en el análisis de los procesos de criminalización, esto es, cómo y por qué determinadas personas y sus conductas llegan a ser socialmente definidas como delincuentes.

2. El Derecho Penal, en cuanto a formalización e institucionalización del proceso de criminalización, no puede ofrecer una alternativa al conflicto social; todo lo contrario, tiende a encubrirlo. De allí que sea necesario buscar alternativas de solución extrapenal a los conflictos sociales existentes en toda colectividad.

3. La Criminología Crítica es la única perspectiva que puede conducir a una transformación del Derecho Penal, en cuanto pone en revisión las políticas generales del Estado que le sirven de sustento y aparecen encubiertas por el velo de juicios valorativos.

4. En el análisis de los procesos de criminalización debe tenerse en cuenta que estos últimos constituyen una forma del control social; por consiguiente los estudios de Criminología Crítica tienen que tomar en consideración las distintas condiciones materiales de cada ámbito geográfico cultural.

5. En el mismo orden de ideas, la denominada Criminología Crítica ha de asumir la función de una sociología del control penal.

6. El análisis de los sistemas penales en Latinoamérica muestra que, en la actualidad, aquellos realizan una tarea de selección clasista en beneficio de los sectores hegemónicos y en perjuicio de los sectores subalternos, tanto en la etapa de la creación como en la aplicación de las normas penales.

7. La Doctrina de la Seguridad Nacional representa un planteamiento específico de la dependencia política y económica de nuestros países y, al mismo tiempo, una sujeción a los planteamientos tradicionales de la represión y del control penal en nuestras naciones.

8. El desaparecimiento forzado de personas como política estatal, es la expresión máxima de la Doctrina de la Seguridad Nacional y representa, por una parte, un castigo al delincuente político dentro del control tradicional y, por otra, desde el punto de vista crítico, constituye un crimen contra la humanidad.

9. Por todo lo expuesto, resulta imperioso iniciar la elaboración e implementación de un control social alternativo que suponga, incluso, alternativas al sistema penal. En dicho sentido, las tareas inmediatas consisten en:

- a) Propugnar la reducción del sistema penal en todas sus manifestaciones;
- b) Mantener y reforzar las garantías individuales frente al poder estatal, en cuanto representa el límite mínimo exigible al Derecho Penal dentro del actual sistema de control;
- c) Evitar que una minimización jurídica en relación con el control del conflicto social, como la utilización del Derecho Contravencional, produzca un aumento de la represión⁶.

A estos certámenes criminológicos se dieron cita trece países, dentro de los cuales se encontraban quince entidades oficiales y diez universidades. En relación

⁶ A. BARATTA y otros, *Criminología crítica*, (I Seminario), U. de Medellín, Colombia, 1984, págs. 219 y 220.

con el efectuado en Medellín, se contó con la asistencia de veinticinco universidades. Igualmente con la participación activa de 650 personas, tanto nacionales como extranjeras.

Para concluir, la Universidad de Medellín firmó una Carta de Intención Cultural con varias universidades e instituciones extranjeras, con miras a promover la enseñanza y la investigación del Derecho Penal, la Criminología, y todas aquellas ciencias sociales que son indispensables para la comprensión y el análisis macrosociológico de nuestra comunidad. Así mismo, el Grupo de Criminología Comparada de América Latina formuló el ofrecimiento para que la U. de Medellín (Centro de Criminología) coordinara en los próximos dos años las investigaciones que en el campo de la criminología se hacen en el ámbito latinoamericano⁷. Por último, se me reeligió como secretario del Grupo de Criminología Crítica Latinoamericana para el período 84-85.

—II—

Se desprende de lo anterior que Colombia, de repente y en forma intempestiva, adquiere un compromiso con el conocimiento criminológico, tanto con el área europea como en nuestro contexto latinoamericano. De este compromiso somos conscientes, desde los que en alguna medida nos hemos adentrado en el análisis de esta disciplina, hasta aquellos que adivinando la importancia de ella quieren iniciarse en el estudio problemático e interdisciplinario de la criminología. Respondiendo a este gran momento, en el ámbito nacional se pueden advertir los movimientos que han nacido en torno al análisis del control social en Colombia. Se ejemplariza lo anterior cuando vemos cómo en Cali, Barranquilla, Popayán, Bucaramanga, Pereira, Bogotá, etc., surgen grupos de estudio formados por estudiantes, políticos, economistas, obreros, sociólogos y hasta por abogados, cuyas miras no son solo las de responder al compromiso adquirido con nuestros países hermanos latinoamericanos, sino también las de descubrir paulatinamente nuestra realidad nacional en el campo legal, político y social en general.

Estoy convencido que Colombia vive un gran momento, el mismo que viviese el continente europeo cuando estudiosos de la criminología y el control social decidieron en 1968 crear la "National Deviance Conference"; en 1973, el "Grupo Europeo para el Estudio de la Desviación y el Control Social", y, finalmente, la constitución en 1975 del "Grupo de Bologna"; y en el ámbito latinoamericano, el nacimiento del "Grupo de Criminología Crítica Latinoamericano" en 1981.

El nacimiento de la criminología crítica en Colombia nos obliga a pensar muy seriamente acerca de cuál será el derrotero que se habrá de seguir en esta "ruptura criminológica". *Pienso que la primera etapa se ha dado con éxito: el despertar expectativas en torno a la criminología*, demostrarle al país la ausencia académica

⁷ La aceptación de este honroso ofrecimiento fue aplazada por las autoridades centrales de la Universidad con el fin de afianzar los mecanismos estructurales que tan alta responsabilidad requiere.

de esta y la pobreza de unas políticas criminales alternativas que sean producto de consulta de nuestras necesidades sociales; finalmente el papel trascendental que en el manejo del Estado cumple la criminología crítica. *Estamos hoy enfrentando la segunda etapa: el estudio de una criminología que esté a tono con nuestra realidad nacional.*

En este segundo aspecto, comparto lo expresado por RICHARD QUINNEY⁸ cuando afirma que no entendemos la razón de nuestra existencia porque tanto nuestro presente como nuestro pasado están invadidos de una conciencia mistificadora que a lo único que nos lleva es a la defensa y a la preservación del orden vigente. Y en Colombia ha sido nuestro pensamiento criminológico positivista el que hasta hoy nos ha dominado, el que ha impedido que tengamos un conocimiento claro de la naturaleza del Derecho, ignorancia esta que nos ha llevado a defender la única realidad que conocemos, opresiva e ideológica por cierto: la oficial.

Para lograr conocer la verdadera naturaleza del Derecho, debemos hacer lo que proponía el campesino del sureste antioqueño cuando, luego del fracaso y de la inoperancia de las soluciones de tipo legal que el gobierno nacional le ofreciese a la vida inhumana y vergonzante que llevan aquellos labriegos, gritó a la multitud —siendo tildado, como es “lógico” en nuestra sociedad, de loco—: “Hay que desmenujar la ley”; o, con otra terminología más teatral, hacer lo que dijo ENRIQUE GIMBERNAT ORDEIG al clausurar el I Coloquio de Derecho Penal y Política Criminal en Madrid, España: “...Levantar el telón del Derecho Penal para ver qué es lo que verdaderamente ha estado escondido detrás de él”⁹; o, como dice CARLOS MARX: “descubrir el carácter ideológico del Derecho”. En esta misión debemos darle a nuestro estudio un enfoque interdisciplinario que nos ubique la problemática criminológica en el plano económico, político, social, siempre desde un contexto histórico. Lo anterior nos llevará a captar el fenómeno del delito, del delincuente, de la ley, en sus reales dimensiones, superando así el enfoque fragmentario y parcializado que la criminología tradicional ha tenido hasta hoy, desconociendo el estudio macrosociológico de la cuestión criminal.

En el proceso de búsqueda de la ideología como sinónimo de “falsa conciencia” en nuestro Derecho, debemos superar la “objetividad” del positivismo, la subjetividad del constructivismo social y la falta de trascendencia sobre la realidad de la fenomenología.

Para ello debemos tomar el pensamiento crítico¹⁰, cuando después de analizar lo que “existe” (ej.: la ley) busquemos la esencia de esa existencia (v. gr.: ¿por qué nace esa ley y no otra? ¿A quién favorece? ¿A quién perjudica?, etc.), en forma inmediata desarrollar en la práctica lo que en el pensamiento está conscientemente elaborado.

Ello nos demostrará que todos los principios sobre los cuales se ha basado la defensa social¹¹, que se han elaborado poco a poco, desde los primeros conoci-

⁸ Criminología crítica. *Control del crimen en la sociedad capitalista: Una filosofía crítica del orden legal*, México, 1977, pág. 229.

⁹ *Revista Nuevo Foro Penal*, N° 15, Bogotá, Edit. Temis, 1982, pág. 780.

¹⁰ Criminología crítica. *Filosofía crítica*, México, 1977, pág. 238. R. QUINNEY.

¹¹ JUAN GUILLERMO SEPÚLVEDA ARROYAVE, “Ideología de la defensa social: Mitos del derecho penal”, *Revista Tribuna Penal*, núm. 1, Medellín, Ed. Lealón, 1984.

mientos criminológicos dentro del Iluminismo, y aprovechados por el positivismo criminológico, son una *falsa ideología*, y a este respecto vale la pena recordar las palabras del profesor JUAN BUSTOS RAMÍREZ, cuando nos dice: “A pesar, pues, que el espíritu positivista pretende deslindar ciencia de ideología, relegando esta a un estado inferior del pensamiento, señalando a la ciencia como el pilar del orden social y a la ideología como el desorden, justamente por ello mismo, el espíritu positivista no puede sino hacer ideología: La ideología de la naciente sociedad burguesa industrial”¹². Igualmente, nos demostraremos a nosotros mismos que tanto el objeto como el método “científico” de nuestros criminólogos tradicionales han sido heredados e impuestos por otras ciencias y aparatos de poder diferentes de la criminología, lo que nos lleva a poner en duda el carácter de ciencia de la criminología positivista.

A partir de ese momento debemos iniciar la superación del pensamiento criminológico positivista, comprendiendo que no vivimos en una sociedad producto del consenso, donde la ley nace en el seno de este y protege a todos los individuos y bienes que son de interés para la colectividad, sino que, por el contrario, la realidad nos demuestra que vivimos en una sociedad altamente diferenciada y conflictiva, con diversidad de grupos e intereses y donde la constante es la lucha por el poder. Es aquí cuando aparece la ley como instrumento de dominación en las manos de quienes detentan los medios de producción. Y dentro de esta dialéctica, podemos ver cómo el método científico caracterizado por la “objetividad” del positivismo criminológico, iba única y exclusivamente dirigido a la conservación del *statu quo*; y cuando su paradigma etiológico —caracterizado por una ecuación de ingeniería médico-legal— fracasa, aparece el estigmatizante concepto del “peligrosismo”. Frente a este panorama es cuando confirmamos que el objetivo fundamental del positivismo criminológico ha sido la protección “del orden social”; “orden” que, por cierto, es sinónimo de violencia y represión, y “social” que se asemeja a miseria y desigualdad. Así, cuando llegamos a llamar las cosas por su verdadero nombre, “desmenujándolas”, nos encontramos con que la *criminología en Colombia ha tenido un solo objetivo: la protección violenta de la desigualdad*.

Hasta aquí habríamos cumplido lo que el Manifiesto que dio vida al Grupo de Criminología Latinoamericana y que tiene como objeto “La construcción de una Teoría Crítica de Control Social en América Latina”, propone como primeras pautas de un trabajo conjunto: “...la erradicación de la ideología positivista o defensiva que han determinado el tratamiento criminológico de la criminalidad y la falsa concepción médica y resocializante de la ejecución penal; y, en definitiva, por la erradicación de toda ideología que tienda a convertir la cuestión criminal, en simple problema de orden público”¹³.

Una tercera etapa del estudio de la criminología en Colombia debe cumplirse al elegir, en forma autónoma e independiente, el objeto y el método de una teoría criminológica nacional.

¹² TERESA MIRALLES, *Métodos y técnicas de la criminología*, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 1982, pág. 60.

¹³ *Revista Nuevo Foro Penal*, N° 22, Bogotá, Temis, 1984, pág. 139.

En la búsqueda del objeto pienso que debemos “cambiar de paradigmas”, y si antaño estos se dirigían a estudiar el individuo en reclusión, hoy se debe enfocar al análisis del *control social*¹⁴, teniendo en cuenta nuestra condición de países capitalistas dependientes, donde este (el control social) se ejerce bien bajo las formas más sutiles y legitimadoras, como la aplicación del aparato penal del Estado, que al crear y al aplicar las normas encubre la ideología de la clase dominante, o bien bajo las ominosas formas del hambre, la desocupación, la mortalidad infantil, la miseria, modalidades muy típicas de control social ejercidas por los países imperialistas sobre nuestro vilipendiado Tercer Mundo.

Dentro del estudio del control social aflora algo que debe ser objeto de análisis, como es el referido a la *cuestión criminal*, para poner al descubierto los procesos de criminalización tanto de conductas como de individuos, donde el fenómeno de la reacción social formal e informal son los presupuestos necesarios para hacer de la criminalidad un “bien negativo” (SACK).

Para el logro de dicho objetivo es menester e ineludible el estudio exhaustivo del control social y de la cuestión criminal en nuestra sociedad capitalista dependiente, que nos conducirá a desmitificar el poder ideológico de la ley penal y por ende a la comprensión crítica de nuestro sistema legal moderno. Repito: para llegar a estos, debemos elaborar un *método dialéctico*, porque, si bien es verdad que “la Criminología tiene que continuar mostrándonos a los penalistas el camino para que la criminalidad deje de ser un oscuro privilegio de los pobres y se patentice que es una falla de todas las sociedades y de todas las clases sociales...”¹⁵, no lo es menos que la dialéctica es el camino que nos muestra a los criminólogos la sociedad con un enfoque macrosociológico desde donde podemos estudiar los elementos, no en abstracto, sino en concreto, entendiendo que estos, a más de una existencia, tienen una esencia que es producto de una realidad en movimiento. Así las cosas, “metodológicamente la teoría y la práctica como verdadera *praxis*, se convierten en una forma de práctica política”¹⁶.

Descubrimos así el papel del criminólogo frente a la política criminal, quien no debe detenerse en la mera crítica de las políticas criminales del Estado cuando son sinónimo de políticas represivas, sino que debe tomar posición frente a estas, conjugando el conocimiento teórico con la práctica. Así, con el pensamiento y la acción, estamos penetrando en nuevos modos de vida, de imaginación y de posibilidades humanas¹⁷.

¹⁴ A. BARATTA y otros, *Criminología crítica* (I Seminario); EMIRO SANDOVAL HUERTAS (El sistema penal colombiano desde la perspectiva de la Criminología Crítica), Universidad de Medellín, Colombia, 1984, pág. 131.

¹⁵ A. BARATTA y otros, *Criminología crítica* (I Seminario), Universidad de Medellín, Colombia, 1984, pág. 9.

¹⁶ TERESA MIRALLES, *Métodos y técnicas de la criminología*, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 1982, pág. 84.

¹⁷ Criminología crítica. RICHARD QUINNEY, *Control del crimen en la sociedad capitalista...*, México, 1977, pág. 254.

Sustentándonos en las reflexiones anteriores podemos iniciarnos en el reto que la profesora Rosa del Olmo nos advierte:

“Al criminólogo latinoamericano le corresponde decirle a su sociedad, el tipo de sociedad que es y por qué. Es un compromiso porque no es fácil desmitificar toda una serie de creencias que le han sido impuestas por los países hegemónicos”¹⁸.

Medellín, octubre de 1984

JUAN GUILLERMO SEPÚLVEDA A.

¹⁸ ROSA DEL OLMO, *Ruptura criminológica*, Caracas (Venezuela), 1979, pág. 216.